

Radicado 13001-33-33-005-2017-00242-00

Cartagena de Indias D. T. y C., veintinueve (29) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021)

| Medio de control | Reparación directa |
|------------------------|--|
| Radicado | 13-001-33-33-005-2017-00242-00 |
| Demandante | Yulian David Vega Gutiérrez |
| Demandado | Nación-Ministerio Defensa-Policía Nacional |
| Asunto | Fijar nueva fecha de audiencia de pruebas |
| Auto Sustanciación No. | 277 |

CONSIDERACIONES

Se advierte que dentro del presente asunto en audiencia de pruebas celebrada el 09 de junio de 2021, se señaló para una nueva sesión de audiencia de pruebas el martes 21 de septiembre de 2021 a las 09:30 a.m.

No fue posible celebrar tal audiencia dado que, a la titular del Despacho, mediante Resolución No. 055 de 17 de septiembre, le fue concedido permiso para ausentarse los días 20, 21, y 22 de septiembre en razón a calamidad familiar.

Por tanto, debe fijarse nueva fecha para la sesión de audiencia de pruebas dentro del presente asunto.

Conforme a la agenda del Despacho se señalará el día 10 de noviembre de 2021 a las 09:30- a-m-.y para ello hará uso de las herramientas tecnologías a la mano, conforme lo dispone el Decreto 806 de 2020.

Las pruebas deberán ser allegadas por medios electrónicos al correo de este despacho judicial <u>admin05cgena@cendoj.gov.co</u>. Y deberán ser tramitados por los respetivos apoderados de las partes.

Así las cosas, el Juzgado Quinto Administrativo de Cartagena, RESUELVE

PRIMERO: Fijar nueva fecha Convocar a las partes demandante Yulian David Vega representado por el Dr. Yudex José Valle Leyva (vilmaveg14@hotmail.com) a la parte demandada Nación-Ministerio de Defensa policía Nacional (debol.notificacion@policia.gov.co) y mauricio.guerrero1205@correo.policia.gov.co) y a el Ministerio Público, para que comparezcan virtualmente a este despacho judicial el día 10 de noviembre de 2021 a las 09:30 a.m., a la sesión de audiencia pruebas de que trata el art. 181 del CPACA.

La diligencia - atendiendo a la situación actual excepcional de aislamiento preventivo obligatorio ordenada por el gobierno nacional en el decreto 990 de 9 de julio de 2020 - se realizará por medios virtuales, como quiera que el artículo 95 de la Ley 270 de 1996, autoriza el uso de medios tecnológicos, electrónicos,





Página 1 de 2

Juzgado Quinto Administrativo del Circuito de Cartagena SIGCMA

Radicado 13001-33-33-005-2017-00242-00

informáticos, técnicos y telemáticos, lo que igualmente consagra el artículo 7° del decreto legislativo 806 de 4 de junio de 2020.

SEGUNDO: Disponer que las comunicaciones, oficios, memoriales, escritos, pruebas documentales y en general todo tipo de intervenciones con ocasión del presente proceso, deberán ser remitidas y llevarse a cabo a través del correo admin05cgena@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARIA MAGDALENA GARCIA BUSTOS JUEZ

Firmado Por:

Maria Magdalena Garcia Bustos
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Contencioso 005 Administrativa
Cartagena - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c71dc59d5fe25f3258df3786b356db0fdcd5a0bcdadfea3eec3130cfb40e95a0

Documento generado en 29/09/2021 10:21:57 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica



